



Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Agregar despacho comisorio y librar nuevamente
Fecha de la providencia	Primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

Téngase por agregado al proceso, los comisorios No. 005 procedente del Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, sin diligenciar.

En consecuencia librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado Veintisiete de Familia de la ciudad de Bogotá, advirtiéndole que este despacho no desconoce lo consagrado en los artículos 37 y 48 del CGP, ya que dicha comisión es **para relevar del cargo al secuestre**, conforme lo señala el inciso tercero del Numeral 1 del Art. 48 ibídem, como quiera que el primero designado no cumplió con lo encomendado.

Indicarle además que la comisión encomendada es hacer nombramiento de la lista actual de auxiliares de la justicia que utiliza ese Juzgado, tomarle posesión del cargo solicitándole datos de contacto y remitir las diligencias a este despacho para lo de su trámite.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 60 del 01/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria